

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MEDIANTE AUTOBUSES URBANOS Y/O DISCRECIONALES TANTO ENTRE EL APEADERO DEL CAMPUS CIENTÍFICO TECNOLÓGICO Y LAS FACULTADES COMO EN DIVERSOS DESPLAZAMIENTOS CON ORIGEN Y/O DESTINO EN LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Servicio de transporte mediante autobús entre el apeadero del tren y los distintos edificios universitarios del Campus Científico Tecnológico, prestado por autobuses cuyas características se detallan más adelante.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1.- Transporte entre el apeadero de Renfe del Campus Científico-Tecnológico y las distintas Facultades además de desplazamientos dentro del casco urbano de Alcalá de Henares y entre dicho casco urbano y el Campus Científico-Tecnológico.
- Lote 2.- Transporte mediante autobús para desplazamiento de miembros de la comunidad universitaria con origen y/o destino en las instalaciones de la Universidad.

**2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

**2.1 Lote 1**

a) Servicios diarios habituales

Recorrido y paradas: Recorrido circular de aproximadamente 4 Km en total con las siguientes paradas:

- 1ª.- CABECERA-RENFE-APEADERO
- 2ª.- FACULTAD DE FARMACIA (Puerta)
- 3ª.- FACULTAD DE MEDICINA (Puerta)
- 4ª.- POLITÉCNICO (Puerta)
- 5ª.- FACULTAD DE MEDICINA (Frente a la puerta, sentido bajada)
- 6ª.- FACULTAD DE FARMACIA (Frente a la puerta, sentido bajada)
- CABECERA.-RENFE-APEADERO

La Universidad señalará las paradas correspondientes al servicio que no podrán ser modificadas, en ningún caso, por la empresa adjudicataria.

Asimismo será la Universidad quien se encargue de la ordenación del aparcamiento en el campus y de la remoción de obstáculos, en su caso, para que sea posible una correcta

Código Seguro De Verificación:	qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	28/03/2019 10:24:17
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==</a>		



circulación del autobús. La empresa adjudicataria deberá comunicar a Servicios Generales las incidencias a este respecto (aparcamientos indebidos o cualquier otro tipo de obstáculo) de que pudiera tener conocimiento en la prestación del servicio.

b) Servicios no habituales ni periódicos

Son servicios puntuales que se prestarán a requerimiento de la Universidad, bien en días no lectivos (un máximo de 20 veces al año) o bien durante las pausas en el horario de prestación del servicio habitual.

Siempre se tratará de servicios en Alcalá de Henares, entre ambos campus o dentro de uno de ellos, que se realizarán de forma puntual y sin recorridos ni paradas preestablecidas.

b) Horarios de prestación del servicio:

El servicio habitual se prestará de lunes a viernes, en días lectivos, según calendario que proporcionará la Universidad, entre las 7:30 y las 21:30 horas. Como la demanda del servicio está supeditada a las horas de luz y las condiciones climáticas, cada tres meses se entregará al contratista un horario donde se concreten las horas de inicio y fin y las pausas en la prestación del servicio. Además de los días lectivos, ocasionalmente se podrá establecer el servicio por por eventos que supongan necesidades de movilidad en el campus C-T o entre este y el centro urbano (exámenes, como la EVAU u otro tipo de eventos).

Los servicios no habituales se prestarán dentro del mismo horario indicado en el párrafo anterior, pero aprovechando las paradas y huecos de la prestación del servicio.

c) Vehículo:

Los servicios se prestarán mediante un autobús con conductor que se dedicará al servicio de forma completa. El autobús podrá permanecer dentro del Campus Científico Tecnológico, si la empresa contratista lo considera conveniente o regresar cada día a sus bases. Cuando deban realizarse en el mismo tareas de mantenimiento de cualquier tipo, incluso inspecciones obligatorias, se sustituirá por otro de características similares, excepto la rotulación que se indica en el punto siguiente, salvo sustitución permanente en que también deberá estar rotulado, sin que puedan producirse, en ningún momento, interrupciones del servicio.

El autobús que se adscribirá al servicio deberá tener una antigüedad no superior a dos años, tener pasadas las revisiones reglamentarias, todos los seguros vigentes y el permiso de circulación en regla. Deberá ser del tipo urbano y no discrecional, dado que se trata de un servicio continuo donde es fundamental que la subida y bajada de viajeros se realice con rapidez. Por lo tanto contará con, al menos, dos puertas dobles batientes o correderas que se cerrarán automáticamente si se circula a más de 5 km/hora y tendrá, asimismo suelo bajo para fácil accesibilidad, una longitud de, al menos, 12 metros el número de asientos cumplirá la normativa en vigor.

Código Seguro De Verificación:	qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	28/03/2019 10:24:17	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==</a>			

Contará con sistema de arrodillamiento en el lado derecho del autobús para facilitar el acceso y la salida del mismo y los tubos de escape de los vehículos no deberán estar situados en el mismo lado que la puerta de los pasajeros.

El autobús será de color azul (se entregará tono exacto al adjudicatario) y rotulado en los costados con el acrónimo UAH en color blanco según modelo que se entregará al adjudicatario.

Los motores de todos los vehículos que se usen en la prestación del servicio deberán cumplir las normas EURO VI. Si los vehículos no tienen certificado de cumplimiento de la norma pero se han sometido a un postratamiento técnico que les ha permitido cumplirla, en la oferta se deberá documentar este hecho.

Contará con sistema de apagado y encendido automáticos (Start/Stop) y con un sistema para controlar la presión de los neumáticos.

El sistema de aire acondicionado será tipo climatizador.

El vehículo deberá utilizar aceites lubricantes para motores de baja viscosidad (LBV) o aceites lubricantes regenerados, con un mínimo de aceites de base regenerados del 25 %, en el mantenimiento del vehículo. Los LBV son los que corresponden al número SAE 0W30 o 5W30 o equivalentes. Los líquidos hidráulicos o las grasas no contarán con una declaración de peligro para la salud humana o el medio ambiente ni con una frase R en el momento de la aplicación (límite de clasificación más bajo en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 o la Directiva 99/45/CE del Consejo). No podrá concederse ninguna excepción a la exclusión establecida en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 66/2010 respecto a las sustancias clasificadas como extremadamente preocupantes e incluidas en la lista prevista en el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1907/2006, cuando estén presentes en mezclas en concentraciones superiores al 0,010 % (p/p).

Estará además equipado con lo siguiente:

- Asideros y barras de sujeción.
- Martillos de emergencia.
- Botiquines según norma DIN 13164.
- Triángulos emergencia.
- Extintor de incendio.

Cumplirá de los apartados 3.1 a 3.11 del anexo VII de la Directiva 2001/85/CE, para permitir la accesibilidad a los vehículos de personas con movilidad reducida y el transporte de una de ellas en silla de ruedas, con sistema de retención conforme a la Norma ISO 10542, y otros requisitos adicionales legalmente establecidos.

Asimismo, deberá contar con todo el equipamiento de seguridad exigido por la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación:	qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	28/03/2019 10:24:17
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==</a>		



El vehículo se mantendrá en el adecuado estado de limpieza para el que tendrá que pasar por un ciclo de limpieza semanal que, al menos, cubra los siguientes aspectos:

- Limpieza de tapicerías, en su caso.
- Aspirado.
- Limpieza de lunas interiores y marcos de ventanillas.
- Limpieza de salpicadero y cuadro de mandos.
- Limpieza de elementos adicionales del habitáculo del vehículo.
- Lavado exterior de la carrocería, mediante túneles de lavado y posterior secado.
- Aspirado de techos, zonas internas y asientos.
- Limpieza de rieles de asientos y carrocería.
- Limpieza de cercos de ventanas.

El proceso de lavado del autobús se llevará a cabo en una estación de lavado que tenga, al menos, un separador de lodos y aceite antes del vertido de las aguas al sistema de alcantarillado. EL licitador podrá ser requerido para justificar este extremo en cualquier momento de la ejecución del contrato.

En el vehículo se contará con dotación precisa de productos y accesorios para realizar la limpieza en cualquier lugar del recorrido, en caso de que fuese necesario.

Los productos químicos a emplear en la limpieza estarán homologados y perfectamente estudiados para que la aplicación sea la adecuada y necesaria dadas las características de cada uno de los elementos a limpiar y serán respetuosos con el medio ambiente.

La empresa adjudicataria deberá aplicar Plan de Mantenimiento específico para el vehículo, homologado por el fabricante. Las intervenciones de mantenimiento deberán ser realizadas en talleres autorizados por los fabricantes de los vehículos, asegurando con ello que se cuenta con todas las garantías de seguridad.

El contratista, durante el periodo contractual, deberá tomar medidas para recoger y clasificar los aceites lubricantes y los neumáticos usados por las que se minimice el impacto ambiental y se garantice el tratamiento adecuado de tales residuos. A estos efectos deberá haber firmado un contrato, que se mantendrá durante toda la ejecución del contrato, con uno o más gestores de residuos o podrá facilitar pruebas que demuestren que ha establecido disposiciones para la recogida y eliminación de aceites lubricantes y neumáticos usados. Estos contratos o disposiciones establecidas deberán entregarse en Servicios Generales al inicio del contrato.

d) Conductor

Código Seguro De Verificación:	qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aeee	Firmado	28/03/2019 10:24:17	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==</a>			

El autobús deberá ser manejado por un conductor que siempre deberá estar uniformado e identificado y que desempeñará sus funciones con corrección, seriedad y diligencia. Deberá dotársele de un teléfono móvil cuyo número se comunicará a la Universidad al inicio del contrato, sin que pueda sustituirse dicho móvil por los elementos de comunicación del autobús con la base de la empresa adjudicataria.

El conductor contará con la capacitación reglamentaria y formación adecuada a la conducción del vehículo y permiso de conducción en vigor de conformidad con la reglamentación en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, así como el certificado médico actualizado para su puesto de trabajo.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de la normativa en materia de tiempos de conducción y descansos. Se respetará el descanso diario y semanal según normativa vigente (Reglamento Europeo CE 561-2006, que modifica parcialmente el Reglamento CE 3821-1985 y Reglamento 2135-1998 y su aplicación Nacional en Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se establecen los controles mínimos sobre las jornadas de trabajo de los conductores en el transporte por carretera).

La empresa adjudicataria procurará que se trate siempre del mismo conductor o conductores, según las necesidades de horario, cuyos datos deberán comunicarse a la Universidad al inicio de la prestación del servicio junto con una copia de sus permisos de conducción.

En caso de que sea necesario, por cualquier motivo, un cambio provisional del conductor se comunicará a la Universidad lo antes posible (si es un cambio programado – vacaciones -, al menos 24 horas antes) indicando la identidad del conductor que lo sustituirá.

En caso de que el cambio sea definitivo, la identidad del sustituto y sus permisos de conducir deberán enviarse a la Universidad con anterioridad al cambio de conductor.

El conductor deberá ser sustituido por la empresa adjudicataria al primer requerimiento de la Universidad, si esta considera, por cualquier motivo, que no puede continuar prestando el servicio.

El conductor será responsable de respetar y hacer respetar todas las cuestiones relativas a la seguridad requeridas para un servicio de estas características. En particular deberá dar cualquier indicación conveniente de seguridad a los viajeros.

**e).- Condiciones adicionales de prestación**

1.- La empresa deberá nombrar un Responsable de Contrato, que será el interlocutor único con la Universidad, debiendo ser, en todo caso, distinto de cualquiera de los conductores que pudieran estar asignados al servicio. Este Responsable mantendrá, cada vez que se le requiera, y, como máximo cada tres meses una reunión con quien se designe por parte de los Servicios Generales de la Universidad, donde se revisarán y actualizarán, en su caso, las condiciones de

Código Seguro De Verificación:	qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	28/03/2019 10:24:17
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==</a>		



prestación diaria del servicio. Los datos de contacto de este responsable se comunicarán a la Universidad al inicio del contrato. Las instrucciones para el servicio se cursarán como norma general de la Universidad al responsable de la empresa. No obstante, la Universidad podrá usar el móvil del conductor para instrucciones puntuales, en especial si son urgentes.

2.- La empresa contratista entregará a los Servicios Generales de la UAH un informe mensual donde se incluya, al menos:

- Estadísticas de uso del servicio desglosado por cada uno de los tramos horarios.
- Incidencias acontecidas en el periodo (si las hubiese), junto a la resolución de la misma. En caso de que la incidencia hubiese necesitado de la intervención de la seguridad privada de la UAH o de la Policía se añadirá una copia del parte de los vigilantes de seguridad o de la denuncia, si se hubieran emitido.
- Propuesta de modificaciones en horarios, recorrido, cambio de situación de las paradas, etc. si se consideran necesarias, justificando las mismas. En ningún caso estos cambios se aplicarán a la prestación del servicio sin la autorización de la Universidad.
- Detalle sobre la cantidad de combustible consumido en el mes inmediatamente anterior.

3.- El contratista deberá elaborar una circular informativa, en la que se contengan las condiciones mínimas de seguridad que deben observar los usuarios y los acompañantes, en su caso, que situará en lugar visible del vehículo para general conocimiento de todos los usuarios; en particular incidirá en los aspectos relacionados con el uso de los dispositivos de seguridad, y en la normativa de acceso y permanencia durante el trayecto, tanto para pasajeros en asiento como en silla de ruedas, en su caso.

## 2.2 Lote 2

### a) Servicios

Los servicios se prestarán a requerimiento de la Universidad, generalmente en días lectivos, aunque se darán casos de días no lectivos e incluso festivos. Podrá tratarse de salidas de autobús de medio día, de un día completo o de varios días. Asimismo, podrá requerirse un autobús o de varios según el número de personas que sea necesario trasladar.

Los servicios siempre se solicitarán por parte de Servicios Generales con, como mínimo, 48 horas de antelación indicando el lugar y hora de salida, el recorrido y la hora estimada de regreso, en su caso, y si se requiere o no que el autobús permanezca hasta la vuelta a disposición de la Universidad. Asimismo, indicará si la duración del viaje es superior a un día, el número de días totales.

La empresa deberá, para cada servicio, comunicar el autocar o autocares asignados y sus conductores, así como el número de teléfono móvil de los mismos para su localización durante la prestación del servicio si fuera necesario.

Código Seguro De Verificación:	qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	28/03/2019 10:24:17
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==</a>		



En caso necesario se podrán solicitar servicios con autobuses adaptados a personas con discapacidad, que se facturarán al mismo precio que los no adaptados. En ningún caso se requerirá a la empresa para que preste servicio de acompañamiento en estos autobuses.

Los servicios se prestarán con autobuses de la capacidad necesaria para el número de personas a trasladar. Como norma general se tratará de autobuses de entre 50 y 65 plazas y la oferta económica deberá referirse a ellos. No obstante, si se trata de un traslado de 35 personas o menos, se utilizará un autobús de menor capacidad facturando un 8% menos de lo indicado para el recorrido en la oferta económica, incluso si la empresa presenta para este servicio un autobús de más capacidad.

No podrán transportarse más número de personas que las permitidas por la capacidad del autobús, ni tampoco se permitirá el acceso a personas ajenas a la actividad programada por la Universidad.

Los servicios que se cancelen con, al menos, 24 horas de antelación no generarán derecho a cobro alguno. Cuando, motivado por circunstancias diversas, no se cancele un servicio, pero el mismo no se preste completamente, suponiendo únicamente la salida del autobús al punto de recogida, tendrá la consideración de servicio anulado sin preaviso.

Los servicios anulados sin preaviso, se abonarán, en un 30% del precio unitario tipo aplicable según el tipo de servicio de que se trate.

Las anteriores cantidades se abonarán en sustitución del precio unitario indicado para los servicios efectivamente ejecutados.

#### b) Vehículos

Los servicios se prestarán mediante autocares con conductor.

El autobús que se adscribirá al servicio deberá tener una antigüedad no superior a cuatro años, tener pasadas las revisiones reglamentarias, todos los seguros vigentes y el permiso de circulación en regla.

Deberá ser del tipo discrecional y contar con algún tipo de ayuda que mejore la accesibilidad si fuese necesario para algún usuario (tipo "banqueta" o similar). Su capacidad será como norma general de entre 50 y 65 plazas.

Los motores de todos los vehículos que se usen en la prestación del servicio deberán cumplir las normas EURO V. Si los vehículos no tienen certificado de cumplimiento de la norma EURO V pero se han sometido a un postratamiento técnico que les ha permitido cumplirla, en la oferta se deberá documentar este hecho.

El sistema de aire acondicionado será tipo climatizador.

El vehículo deberá utilizar aceites lubricantes para motores de baja viscosidad (LBV) o aceites lubricantes regenerados, con un mínimo de aceites de base regenerados del 25 %, en el

Código Seguro De Verificación:	qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	28/03/2019 10:24:17
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==</a>		



mantenimiento del vehículo. Los LBV son los que corresponden al número SAE 0W30 o 5W30 o equivalentes. Los líquidos hidráulicos o las grasas no contarán con una declaración de peligro para la salud humana o el medio ambiente ni con una frase R en el momento de la aplicación (límite de clasificación más bajo en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 o la Directiva 99/45/CE del Consejo). No podrá concederse ninguna excepción a la exclusión establecida en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 66/2010 respecto a las sustancias clasificadas como extremadamente preocupantes e incluidas en la lista prevista en el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1907/2006, cuando estén presentes en mezclas en concentraciones superiores al 0,010 % (p/p).

Estará además equipado con lo siguiente:

- Cinturones de seguridad en todos los asientos
- Martillos de emergencia.
- Botiquines según norma DIN 13164.
- Triángulos emergencia.
- Extintor de incendio.

Asimismo, deberá contar con todo el equipamiento de seguridad exigido por la normativa vigente.

El vehículo deberá estar en el adecuado estado de limpieza por lo que, antes de iniciar el servicio tendrá que pasar por un ciclo de limpieza que, al menos, cubra los siguientes aspectos:

- Limpieza de tapicerías, en su caso.
- Aspirado.
- Limpieza de lunas interiores y marcos de ventanillas.
- Limpieza de salpicadero y cuadro de mandos.
- Limpieza de elementos adicionales del habitáculo del vehículo.

El proceso de lavado del autobús se llevará a cabo en una estación de lavado que tenga, al menos, un separador de lodos y aceite antes del vertido de las aguas al sistema de alcantarillado. El licitador podrá ser requerido para justificar este extremo en cualquier momento de la ejecución del contrato.

En el vehículo se contará con dotación precisa de productos y accesorios para realizar la limpieza en cualquier lugar del recorrido, en caso de que fuese necesario.

Los productos químicos a emplear en la limpieza estarán homologados y perfectamente estudiados para que la aplicación sea la adecuada y necesaria dadas las características de cada uno de los elementos a limpiar y serán respetuosos con el medio ambiente.

Código Seguro De Verificación:	qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	28/03/2019 10:24:17
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==</a>		



La empresa adjudicataria deberá aplicar Plan de Mantenimiento específico para el vehículo, homologado por el fabricante. Las intervenciones de mantenimiento deberán ser realizadas en talleres autorizados por los fabricantes de los vehículos, asegurando con ello que se cuenta con todas las garantías de seguridad.

El contratista, durante el periodo contractual, deberá tomar medidas para recoger y clasificar los aceites lubricantes y los neumáticos usados por las que se minimice el impacto ambiental y se garantice el tratamiento adecuado de tales residuos. A estos efectos deberá haber firmado un contrato, que se mantendrá durante toda la ejecución del contrato, con uno o más gestores de residuos o podrá facilitar pruebas que demuestren que ha establecido disposiciones para la recogida y eliminación de aceites lubricantes y neumáticos usados. Estos contratos o disposiciones establecidas deberán entregarse en Servicios Generales al inicio del contrato.

#### c) Conductor

El autobús deberá ser manejado por un conductor que siempre deberá estar uniformado e identificado y que desempeñará sus funciones con corrección, seriedad y diligencia. Deberá dotársele de un teléfono móvil cuyo número se comunicará a la Universidad antes de cada servicio, sin que pueda sustituirse dicho móvil por los elementos de comunicación del autobús con la base de la empresa adjudicataria.

El conductor contará con la capacitación reglamentaria y formación adecuada a la conducción del vehículo y permiso de conducción en vigor de conformidad con la reglamentación en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, así como el certificado médico actualizado para su puesto de trabajo.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de la normativa en materia de tiempos de conducción y descansos. Se respetará el descanso diario y semanal según normativa vigente (Reglamento Europeo CE 561-2006, que modifica parcialmente el Reglamento CE 3821-1985 y Reglamento 2135-1998 y su aplicación Nacional en Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se establecen los controles mínimos sobre las jornadas de trabajo de los conductores en el transporte por carretera).

El conductor deberá ser sustituido por la empresa adjudicataria al primer requerimiento de la Universidad, si esta considera, por cualquier motivo, que no puede continuar prestando el servicio.

El conductor será responsable de respetar y hacer respetar todas las cuestiones relativas a la seguridad requeridas para un servicio de estas características. En particular deberá dar cualquier indicación conveniente de seguridad a los viajeros.

Código Seguro De Verificación:	qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	28/03/2019 10:24:17
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==</a>		



**d) Condiciones adicionales de prestación**

1.- La empresa deberá nombrar un Responsable de Contrato, que será el interlocutor único con la Universidad, debiendo ser, en todo caso, distinto de cualquiera de los conductores que pudieran estar asignados al servicio. Este Responsable mantendrá, cada vez que se le requiera, una reunión con quien se designe por parte de los Servicios Generales de la Universidad, donde se revisarán y actualizarán, en su caso, las condiciones de prestación del servicio. Los datos de contacto de este responsable se comunicarán a la Universidad al inicio del contrato. Las instrucciones para el servicio se cursarán como norma general de la Universidad al responsable de la empresa. No obstante, la Universidad podrá usar el móvil del conductor para instrucciones puntuales, en especial si son urgentes.

2.- La empresa contratista entregará a los Servicios Generales de la UAH un informe mensual donde se incluya, al menos:

- Incidencias acontecidas en el periodo (si las hubiese), junto a la resolución de la misma. En caso de que la incidencia hubiese necesitado de la intervención de la seguridad privada de la UAH o de la Policía se añadirá una copia del parte de los vigilantes de seguridad o de la denuncia, si se hubieran emitido.
- Propuesta de modificaciones de la prestación del servicio, justificando las mismas. En ningún caso estos cambios se aplicarán a la prestación del servicio sin la autorización de la Universidad.
- Detalle sobre la cantidad de combustible consumido en el mes inmediatamente anterior.

3.- El contratista deberá elaborar una circular informativa, en la que se contengan las condiciones mínimas de seguridad que deben observar los usuarios y los acompañantes, en su caso, que situará en lugar visible del vehículo para general conocimiento de todos los usuarios; en particular incidirá en los aspectos relacionados con el uso de los dispositivos de seguridad, y en la normativa de acceso y permanencia durante el trayecto, tanto para pasajeros en asiento como en silla de ruedas, en su caso.

**3.- DISPOSICIONES COMUNES A AMBOS LOTES**

**3.1.- Licencias, autorizaciones y permisos**

Los permisos, licencias, documentación o cualquier otro aspecto similar de obligado cumplimiento correrán a cargo del contratista y se consideran incluidos en el Presupuesto base de licitación y en la oferta realizada por el contratista en el procedimiento de adjudicación.

La empresa deberá poseer y mantener, durante todo el periodo de vigencia del contrato la autorización de transporte público de viajeros regulada en el artículo 42 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Código Seguro De Verificación:	qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	28/03/2019 10:24:17
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==</a>		



### 3.2.- Huella de carbono

Al final de cada año de contrato, las empresas adjudicatarias deberán remitir toda la documentación que acredite el impacto medioambiental que generan en el desarrollo diario de sus actividades en la Universidad de Alcalá y que servirá de base para calcular el alcance 3 de la huella de carbono de la UAH.

Si la empresa posee la certificación UNE-EN ISO 14064 de verificación voluntaria de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (Huella de Carbono) deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad.

### 3.3.- Servicio de Atención al Cliente

La empresa deberá garantizar la atención a la Universidad 24 horas al día 7 días a la semana. A estos efectos al inicio de la ejecución del contrato deberá poner en conocimiento de la Universidad un número de teléfono de atención permanente.

### 3.4.- Certificaciones

La empresa contratista contará obligatoriamente con las siguientes Certificaciones, que deberá acreditar de forma previa a la propia adjudicación:

UNE-ISO 39001 de Seguridad Vial

UNE 170001 de Accesibilidad Universal

### 3.5.- Controles de drogas y alcohol

La empresa contratista realizará controles rutinarios aleatorios, de consumo de drogas y alcoholemia, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos de protección de datos y otros requisitos legales. En particular, en caso de cualquier tipo de accidente deberá realizar al conductor un control extraordinario en este sentido. Los resultados deberán ponerse en conocimiento de la Universidad que se compromete a respetar por completo la normativa relativa a datos de especial protección.

### 3.6.- Seguros

Todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio, deben contar con el seguro de responsabilidad civil obligatoria, que tendrá carácter ilimitado con respecto a los daños que pudieran sufrir los ocupantes del vehículo.

### 3.7.- Accidentes

El contratista deberá elaborar un *“Protocolo de actuación en caso de accidente”*, que contendrá el conjunto de trámites a adoptar por el adjudicatario, en caso de que se produzca

Código Seguro De Verificación:	qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aeee	Firmado	28/03/2019 10:24:17
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==</a>		



un accidente durante la prestación del servicio. El protocolo deberá diferenciar el tipo de intervención, en función de la gravedad del accidente, incluyéndose dentro del mismo las comunicaciones con los servicios de emergencia, el personal implicado en el accidente, los responsables municipales, y las familias de los afectados.

Este protocolo se entregará a Servicios Generales durante el primer mes de ejecución de los servicios.

Asimismo, de cada accidente se elaborará un informe que deberá indicar, como mínimo, el lugar y hora en el que se ha producido el accidente, los hechos que lo han motivado, las personas implicadas en el mismo, y la identificación del vehículo implicado. Todo ello, sin perjuicio de que el responsable del contrato pueda solicitar aclaraciones acerca del accidente.

Alcalá de Henares, a 28 de marzo de 2019

Fdo.: Francisco J. Hernández

Código Seguro De Verificación:	qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González - Vicegerente Aaee	Firmado	28/03/2019 10:24:17
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qjn7+IB1yaGXzWYibX11TA==</a>		

